



Asociación Española de
Centros Comerciales

Normativa Vigente relativa a Comercio Interior

al 9 de Febrero de 2011
de aplicación en el ámbito
comunitario, estatal y autonómico



**Normativa Vigente relativa
a Comercio Interior**
al 9 de Febrero de 2011
de aplicación en el ámbito
comunitario, estatal
y autonómico

Índice

5	LEGISLACIÓN COMUNITARIA
11	LEGISLACIÓN ESTATAL
19	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Legislación comunitaria

- 6 SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR
- 6 ACCION DE CESACION
- 6 CLAUSULAS ABUSIVAS
- 6 CONTRATOS A DISTANCIA
- 7 CONTRATOS NEGOCIADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL
- 7 COMERCIO ELECTRONICO
- 7 CREDITO AL CONSUMO
- 7 PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 7 PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y PUBLICIDAD COMPARATIVA
- 8 PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
- 8 SEGURIDAD DE PRODUCTOS
- 9 PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
- 9 COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES
- 9 MARCO COMÚN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

> **Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

Propone cuatro objetivos principales para conseguir un mercado interior de servicios:

- facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la UE;
- reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios;
- fomentar la calidad de los servicios;
- establecer una cooperación administrativa efectiva entre los Estados miembros.

Asimismo, establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios así como la libre circulación de los servicios, sin olvidar garantizar un elevado nivel de calidad de los servicios.

ACCIÓN DE CESACIÓN

> **Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 1998 relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores.**

Permite entablar recursos para la cesación de toda una serie de prácticas que atentan contra los intereses de los consumidores, como las prácticas comerciales desleales.

> **Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a las acciones de cesación, destinadas a la protección de los intereses colectivos de los consumidores que se contemplan en las Directivas que aparecen enumeradas en su anexo I, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mercado interior.

CLÁUSULAS ABUSIVAS

> **Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.**

El propósito de la Directiva es aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados entre profesionales y consumidores.

CONTRATOS A DISTANCIA

> **Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a los contratos a distancia entre consumidores y proveedores.

CONTRATOS NEGOCIADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

- > **Directiva 85/577/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, referente a la protección de los consumidores en el caso de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales.**

Se aplica a los contratos celebrados entre un comerciante que suministre bienes o servicios y un consumidor, pero siempre en aquellos casos contemplados en la propia Directiva.

COMERCIO ELECTRÓNICO

- > **Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior**

El objetivo de la Directiva es contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior garantizando la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros.

CRÉDITO AL CONSUMO

- > **Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 , relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo.**

PRODUCTOS ALIMENTARIOS

- > **Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.**

Se refiere al etiquetado de los productos alimenticios destinados a ser entregados, sin ulterior transformación, al consumidor final así como a ciertos aspectos relativos a su presentación y a la publicidad que se hace de ellos.

- > **Directiva 2001/101/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.**

PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y PUBLICIDAD COMPARATIVA

- > **Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 , sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.**

Esta Directiva deroga y codifica (es decir, unifica) la Directiva 84/450/CEE y todas sus modificaciones en un único documento jurídico y tiene por objeto permitir el con-

trol de la publicidad engañosa en interés de los consumidores, de los competidores y del público en general. Además, establece en qué condiciones es legal la publicidad comparativa.

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

> **Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 1998 relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores**

Tiene por objeto disponer la indicación del precio de venta y del precio por unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, a fin de mejorar la información de los consumidores y de facilitar la comparación de los precios.

> **Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre determinados aspectos de la venta y de las garantías de los bienes de consumo, con el fin de garantizar un nivel mínimo uniforme de protección de los consumidores en el marco del mercado interior.

> **Reglamento (CE) N° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores.**

Establece las condiciones en las que las autoridades competentes de los Estados miembros designadas como encargadas de la aplicación de la legislación protectora de los intereses de los consumidores deberán cooperar entre ellas y con la Comisión para garantizar el cumplimiento de dicha legislación y el buen funcionamiento del mercado interior y para mejorar la protección de los intereses económicos de los consumidores.

> **Decisión de la Comisión, de 14 de septiembre de 2009, por la que se crea un Grupo consultivo europeo de los consumidores**

Crea un Grupo consultivo europeo de los consumidores, en orden a consultar a los consumidores sobre los problemas relacionados con la protección de sus intereses a escala comunitaria.

SEGURIDAD DE PRODUCTOS

> **Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.**

Se aplica a los bienes muebles producidos industrialmente, estén o no incorporados a otro bien mueble o inmueble.

> **Directiva 87/357/CEE del Consejo de 25 de junio de 1987 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o la seguridad de los consumidores.**

- > **Directiva 1999/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se modifica la Directiva 85/374/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos**

Esta Directiva amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 85/374/CEE a las materias primas agrícolas (tales como la carne, los cereales, las frutas y las legumbres) y los productos de la caza para evitar cualquier posibilidad de excepción.

- > **Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de diciembre de 2001 relativa a la seguridad general de los productos.**

Se aplica si no existen disposiciones específicas que regulen la seguridad de los productos de que se trate en el marco de las normativas comunitarias, y cuando tal legislación sectorial presente lagunas. Además, se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Directiva 85/374/CEE relativa a la responsabilidad por productos defectuosos.

PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

- > **Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.**

Se aplica a todas las transacciones de empresas con consumidores cuando estos se ven influidos por una práctica comercial desleal que incide en decisiones como la compra o no de un producto, la libre elección en caso de compra o el ejercicio o no de un derecho contractual. No se aplica en los casos de transacciones entre empresas.

Tampoco aborda las cuestiones relativas al buen gusto o el decoro, la salud y la seguridad o el derecho contractual.

COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES

- > **Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

MARCO COMÚN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- > **Decisión nº 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo.**

Legislación estatal

Normativa relativa a:

- 12 SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR
- 12 ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA
- 13 ACTIVIDAD COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA
- 13 VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA
- 13 HORARIOS COMERCIALES
- 14 COMERCIO ELECTRÓNICO
- 14 CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
- 14 LEGISLACIÓN RELACIONADA

SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

- > **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Incorpora, parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

- > **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**

Incorpora, parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

- > **Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista**

Tiene como objeto principal establecer el régimen jurídico general del comercio minorista, entendido como la actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro por la que se oferta cualquier clase de artículo a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias han dictado o están dictando sus respectivas leyes en esta materia.

- > **Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución en relación con el 150.2.**

- > **Ley 47/2002, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 97/7/CE, en materia de contratos a distancia, y para la adaptación de la Ley a diversas Directivas comunitarias.**

Se trata de una modificación de algunos artículos de la Ley de 1996 para su adaptación a diversas directivas comunitarias. En concreto, la ley modifica el capítulo II del título III y la disposición adicional primera, junto con el artículo 65 de la Ley 7/1996, para llevar a cabo la transposición total de la Directiva 97/7/CE. Modifica asimismo los artículos 12 y 61, en términos acordes con la regulación de la Directiva 1999/44/CE. Y modifica también el artículo 17, para recoger la penalización de intereses por mora que establece la Directiva 2000/35/CE, y para determinar unos requisitos mínimos a cumplir por las cláusulas de reserva de dominio estipuladas en la forma prevista por esta directiva.

- > **Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y se definen los productos de alimentación frescos y perecederos y los productos de gran consumo.**

Tiene por objeto determinar los productos que se consideran frescos y perecederos, los demás productos de alimentación y los productos de gran consumo a efectos de la

aplicación del régimen de pagos a proveedores, recogido en el artículo 17.3 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, y en su disposición transitoria segunda.

- > **Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**

Desarrolla el artículo 38.2 de la Ley 7/1996 y regula determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

- > **Real Decreto 103/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**

Modifica el artículo 10 del Real Decreto 225/2006, relativo al procedimiento sancionador.

- > **Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.**

Modifica la regulación comercial minorista para adaptarla a lo establecido por la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, y dar así cumplimiento al derecho comunitario teniendo en cuenta el nuevo marco en el que se desarrolla la actividad de comercio al por menor.

ACTIVIDAD COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA

- > **Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.**

Tiene por objeto establecer las condiciones básicas para desarrollar la actividad de cesión de franquicias y la regulación del funcionamiento y organización del registro de franquiciadores. Desarrolla el artículo 62 de la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

- > **Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.**

Regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Desarrolla el capítulo IV del título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

HORARIOS COMERCIALES

- > **Real Decreto-ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales**

- > **Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.**

Es la norma básica nacional sobre horarios comerciales de atención al público, dictada por el Estado en ejercicio de sus competencias sobre bases de ordenación de la eco-

nomía y tiene como objetivo promover unas adecuadas condiciones de competencia en el sector, contribuir a mejorar la eficiencia en la distribución comercial minorista, lograr un adecuado nivel de oferta para los consumidores y ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores del comercio. La ley deroga la normativa hasta ahora vigente, recogida en el artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2000 y en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1996.

COMERCIO ELECTRÓNICO

> **Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.**

Supone un importante avance en la regulación del comercio electrónico en España y fomenta la implantación y utilización generalizada de Internet y del comercio electrónico, al equiparar jurídicamente las operaciones que se realizan en el mundo real y las que se realizan en el mundo virtual.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.

> **Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.**

> **Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.**

> **Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> **Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.**

Derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, excepto las disposiciones adicionales primera, octava y decimonovena.

> **Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.**

Tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia desleal, incluida la publicidad ilícita en los términos de la Ley General de Publicidad. Ha sufrido diversas modificaciones, de entre las que cabe destacar la llevada a cabo por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

> **Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.**

Tiene por objeto regular la prestación por personas, físicas o jurídicas privadas, de servicios de vigilancia y seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de actividades complementarias y subordinadas respecto a las de seguridad pública.

> **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

Establece y regula las bases del régimen jurídico, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, siendo aplicable a todas ellas.

> **Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la Regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada.**

> **Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

> **Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.**

> **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

Tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

> **Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.**

Tiene por objeto regular la indicación del precio de venta y del precio por unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, a fin de mejorar la información de los consumidores y facilitar la comparación de los precios.

> **Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

Tiene por objeto el régimen jurídico de los signos distintivos, categoría jurídica que configura uno de los grandes campos de la propiedad industrial. La legislación sobre este tipo de propiedad es competencia exclusiva del Estado, de conformidad con el artículo 149.1.9 de la Constitución.

> **Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

> **Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios.**

Tiene como objeto la transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias.

> **Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.**

Derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con excepción de las disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, undécima y duodécima, así como de la disposición transitoria novena.

> **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.**

Tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

- > **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

- > **Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

Tiene por objeto combatir la morosidad en el pago de deudas dinerarias y el abuso, en perjuicio del acreedor, en la fijación de los plazos de pago en las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración.

- > **Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**

- > **Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios.**

Introduce determinadas modificaciones en nuestra legislación en materia de defensa de los consumidores, por una parte, para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y, por otra, para incorporar una serie de mejoras en la protección de los consumidores en una serie de ámbitos en los que se ha considerado necesario.

- > **Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.**

Tiene por objeto la reforma del sistema español de defensa de la competencia para reforzar los mecanismos ya existentes y dotarlo de los instrumentos y la estructura institucional óptima para proteger la competencia efectiva en los mercados, teniendo en cuenta el nuevo sistema normativo comunitario y las competencias de las Comunidades Autónomas para la aplicación de las disposiciones relativas a prácticas restrictivas de la competencia.

- > **Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.**

- > **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.**

Tiene por objeto establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, minimizar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

- > **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.**

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de las competencias del Estado.

- > **Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia.**

- > **Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.**
- > **Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.**

Comporta una modificación importante de varias Leyes como son la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal o la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, para adaptarlas a los cambios introducidos por las Directivas Europeas.

- > **Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación y el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el Registro de empresas de ventas a distancia, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**
- > **Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales..**

Modifica la citada Ley 3/2004 con el objetivo de adaptarla a los cambios que se han producido en el entorno económico y modificarla para que sea ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas, como en el del sector público.

- > **Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2011.**
- > **Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.**

Conlleva un avance en la protección de la salud de los ciudadanos ampliando la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados y colectivos, lo que, por otro lado, satisface las demandas de los ciudadanos.

Legislación autonómica

20	ANDALUCÍA
23	ARAGÓN
25	ASTURIAS
27	ISLAS BALEARES
29	CATALUÑA
32	CANARIAS
35	CANTABRIA
37	CASTILLA-LA MANCHA
39	CASTILLA Y LEÓN
42	EXTREMADURA
45	GALICIA
47	MADRID
52	MURCIA
54	NAVARRA
58	PAÍS VASCO
61	LA RIOJA
62	VALENCIA

● Andalucía

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> **Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del comercio ambulante.**

Tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza, entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles.

> **Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.**

Tiene por objeto establecer las condiciones que rigen la organización, participación y reconocimiento de las ferias comerciales que se celebren con carácter oficial en Andalucía.

Dicha ley ha sido modificada prácticamente en su totalidad por el Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

> **Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.**

Tiene por objeto la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

De entre las diversas modificaciones que ha sufrido, cabe destacar por su importancia la llevada a cabo por el Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

> **Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula el procedimiento por el que se regula la organización y funcionamiento de la comisión asesora de Comercio Interior de Andalucía.**

> **Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se establece una moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales.**

> **Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.**

Modifica diversos artículos de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

> **Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo del Decreto es adaptar la normativa andaluza de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y por tanto, incorporar parcialmente al de-

recho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

- > **Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.**
- > **Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 66/1994, de 22 de marzo, de horarios comerciales.**
- > **Decreto 308/2010, de 15 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.**
- > **Orden de 8 de noviembre de 2010, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2011 .**

Establece entre otras cuestiones, el número de domingos y festivos autorizados para el comercio.

Concretamente establece ocho domingos y festivos de apertura para el año 2011, siendo estos los siguientes:

- 2 de enero, domingo.
- 3 de julio, domingo.
- 12 de octubre, miércoles.
- 1 de noviembre, martes.
- 4 de diciembre, domingo.
- 11 de diciembre, domingo.
- 18 de diciembre, domingo.
- 26 de diciembre, lunes.

REBAJAS COMERCIALES

- > **Decreto 507/1996, de 3 de diciembre, regulador de los períodos de rebajas.**

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el 2010 en Andalucía:

Invierno: del 7 de enero al 7 de marzo.

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.**

Constituye el objeto de esta Ley la defensa y protección de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 51.1 y 2 de la Constitución Española y del ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.**

El artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio. En virtud de esta competencia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley, a las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y a sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.**

Tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la regulación de las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los establecimientos públicos donde aquellos se celebren o realicen.

> **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.**

> **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**

En la que se determinan en esta Ley las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se regulan las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, así como las demás técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente esta Ley contiene el régimen de los bienes de las entidades locales y las modalidades de prestación de los servicios locales de interés general y la iniciativa económica de aquellas.

Asimismo esta Ley contiene la regulación de la demarcación territorial municipal y de la organización administrativa de su territorio, con respeto a la potestad de autoorganización que ostentan las entidades locales, y con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los supuestos de singularidades sociales, territoriales, históricas, geográficas o económicas.

¹ La Sentencia del Tribunal Constitucional 264/1993, de 22 de julio, declara inconstitucionales los artículos 6.2.24 último inciso, 30.2,25,39.3 a) y b), y 56 b), así como del artículo 56. r) sólo en su conexión con los apartados a) y b) del artículo 39.3 de la citada Ley 9/1989.

● Aragón

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> Ley 9/1989, de 5 de octubre , de Ordenación de la Actividad Comercial.

Tiene por objeto regular la actividad comercial, establecer las medidas necesarias para la reforma y modernización de las estructuras comerciales y determinar el régimen jurídico de las grandes superficies de venta y de diversas modalidades de ventas especiales, desarrollando simultáneamente el principio constitucional de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

> Decreto 60/1990, de 17 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se constituye la Comisión de Reforma de las Estructuras Comerciales de Aragón y se establecen sus funciones y procedimientos de actuación.

> Orden de 30 de abril de 2003, por la que se regula la inscripción de los establecimientos mayoristas dotados de espacios de exposición y venta al público en el Registro de Inventario de Grandes Superficies.

> Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.

> Decreto 172/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón. (modificado por Decreto 247/2008, de 23 de diciembre)

> Ley 4/2006, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1989 de 5 de octubre de ordenación de la actividad Comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador.

Compila, actualiza y revisa diversos aspectos de la vigente normativa sobre el régimen de inspección y sancionador en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

> Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> Orden de 2 de abril de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, sobre la apertura en la Comunidad Autónoma de Aragón de establecimientos de venta de libros en la festividad de San Jorge, 23 de abril, y “Día del libro”.

> Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, fija en 8 el número de domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, facultando al Departamento competente en materia de comercio para incrementarlos según evolucione el sector comercial, oídos los distintos intereses legítimos del mismo

> Decreto 85/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- > **ORDEN de 30 de agosto de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2011, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Establece ocho domingos y festivos de apertura para el año 2011 (de los cuales dos festivos pueden cambiar los ayuntamientos), siendo estos los siguientes:

- 2 de enero (domingo)
- 23 de abril (sábado)
- 3 de julio (domingo)
- 4 de septiembre (domingo)
- 1 de noviembre (martes)
- 4 de diciembre (domingo)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)

REBAJAS COMERCIALES

- > **Decreto 103/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la regulación de venta en rebajas.**

- > **Orden de 24 de febrero de 2006, del Dep. de Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan las fechas de inicio y final de rebajas durante las cuales los comercios podrán llevar a cabo esta modalidad de venta a partir del periodo estival de 2006.**

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el 2010 en Aragón:

Establecimientos de más de 300 m²

Invierno: después del 6 de enero y terminarán el mes de marzo.

Verano: del 1 de julio al 1 de septiembre.

Establecimientos de menos de 300 m² que no pertenezcan a grandes grupos comerciales o no sean PYMES no vienen vinculados por estas fechas, teniendo libertad para establecerlas a principios de año y en período estival, con una duración mínima de una semana y máximo de 2 meses.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.**

Tiene por objeto la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FRANQUICIA

- > **Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.**

VENTAS A DISTANCIA

- > Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.
- > Real Decreto 103/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de la venta a distancia y la inscripción en el registro de empresas de venta a distancia.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > Decreto 13/1984, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón y se regula su composición y funciones.
- > Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la D.G.A. en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados.
- > Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > ORDEN de 28 de septiembre de 1992, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Aut. de Aragón.
- > Decreto 221/1999 de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión de subvenciones y ayudas. Modificado por el Decreto 207/2007, de 24 de julio.
- > Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Decreto 247/2001 de 23 de octubre, por el que se regula la concesión de ayudas para la internacionalización y la promoción en el exterior de la empresa aragonesa.
- > Orden de 30 abril 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula la inscripción de los establecimientos mayoristas dotados de espacios de exposición y venta al público en el Registro Inventario de Grandes Superficies.
- > Decreto de 7 de julio de 2.003, por el que se modifica la organización departamental de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

● Asturias

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > Decreto 56/1996, de 29 de agosto, por el que se regula la instalación de grandes establecimientos comerciales.

> Decreto 137/2005, de 15 de diciembre de Equipamiento Comercial.

> Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior.

Tiene por objeto la regulación del comercio interior en el ámbito del Principado de Asturias, con el fin de favorecer la ordenación y modernización de sus estructuras comerciales, proteger la libre y leal competencia entre las empresas comerciales y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales.

> Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se determinan los domingos y festivos en los que el Comercio del Principado de Asturias podrá estar abierto al público durante el año 2011.

Concretamente establece ocho domingos y festivos de apertura para el año 2011, siendo estos los siguientes:

- 2 de enero (domingo)
- 9 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 3 de julio (domingo)
- 2 octubre (domingo)
- 1 noviembre (martes)
- 4 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)

REBAJAS COMERCIALES

> Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y empleo, por la que se determinan los períodos de rebajas del comercio minorista en el ámbito del Principado de Asturias.

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el comercio minorista en el Principado de Asturias:

Invierno: después del 7 de enero al 6 de marzo, ambos inclusive, siempre que estos dos días sean de apertura autorizada.

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, siempre que estos dos días sean de apertura autorizada.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley del Principado de Asturias 11/2002 , de 2 de diciembre, de los consumidores y usuarios.

Tiene por objeto la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 7/1981, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.**
- > **Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.**
- > **Ley Orgánica 1/1999, de 5 enero, de reforma de la Ley Orgánica 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.**
- > **Decreto 137/2006, de 28 de diciembre (Registro de empresas y actividades comerciales).**

● Islas Baleares

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 11/2001, de 15 de junio, de Ordenación de la Actividad Comercial en las Illes Balears².**

Esta Ley tiene por objeto la ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, y la ordenación y mejora de sus estructuras comerciales.

- > **Ley 8/2005, de 21 de junio, de medidas transitorias para el otorgamiento de la licencia autonómica de gran establecimiento comercial en las Illes Balears.**
- > **Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa relativa a comercio en las Illes Balears a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio e incorporar parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

- > **Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2010 por el que se determinan, para el año 2011, las fechas correspondientes a los domingos y otros festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales.**

Establece ocho domingos y festivos de apertura para el año 2011, siendo estos los siguientes:

2. Se mantiene la suspensión de los artículos 27 a); 28 y 35.2 en virtud de Auto del Tribunal Constitucional de 12 de febrero de 2.002 cuya suspensión se produjo en el Recurso de Inconstitucionalidad número 5.061/2001.

- 2 de enero (domingo)
- 9 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 3 de julio (domingo)
- 14 de agosto (domingo)
- 30 de octubre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 18 de diciembre (domingo)

REBAJAS COMERCIALES

> **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2010 por el que se fijan las fechas de realización de las dos temporadas anuales de venta en rebajas en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears.**

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el comercio en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Invierno: se inicia el día 7 de enero, o si este es festivo el primer día laborable siguiente, y finaliza, como máximo dos meses después de este día.

Verano: se inicia el día 1 de julio, o si este es festivo el primer día laborable siguiente, y finaliza, como máximo dos meses después de este día.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Ley 1/1998, de 10 de marzo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos y de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de las Illes Balears en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución y en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

> **Decreto 46/2009, de 10 de julio, sobre las hojas de reclamación o de denuncia en materia de consumo.**

Tiene por objeto regular (i) las características del modelo único de hoja de reclamación o denuncia en materia de consumo, que obligatoriamente tiene que encontrarse a disposición de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios en el territorio de las Illes Balears, (ii) la forma en que obligatoriamente debe informarse de su existencia, y (iii) el procedimiento de tramitación de reclamaciones y denuncias.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley 7/2006, de 3 de mayo, reguladora de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera.**

Esta Ley crea por segregación, y regula, dentro del ámbito territorial de las islas de Ibiza y Formentera, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.**
- > **Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

● Cataluña

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales.**

La presente Ley tiene por objeto la creación, como tributo propio de la Generalidad, del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

- > **Decreto 342/2001, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.**

Es objeto de este Reglamento el desarrollo normativo de la Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

- > **Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales.**

El objeto de este Decreto-ley es establecer el marco jurídico al que se han de adecuar los establecimientos comerciales de los municipios de Cataluña.

- > **Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de Ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de horarios comerciales.**

Esta Ley trata de preservar el modelo comercial catalán, que se basa en el equilibrio entre los diferentes formatos del comercio detallista, sobre la base de una importante presencia de la pequeña y mediana empresa comercial en el tejido urbano.

- > **Ley 17/2005, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 8/2004, del 23 de diciembre, de horarios comerciales.**

- > **Orden TRE/309/2010, de 11 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2011.**

Establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2011.

- > **Orden IUE/547/2010, de 18 de noviembre, por la que se establece el calendario de apertura de los establecimientos comerciales correspondiente a los domingos y días festivos del año 2011.**

Establece ocho domingos y días festivos que los establecimientos comerciales de Ca-

taluña pueden permanecer abiertos al público durante el año 2011, de acuerdo con la Ley 8/2004, de horarios comerciales, siendo estos los siguientes:

- 2 y 9 de enero.
- 3 de julio.
- 12 de octubre.
- 6, 8, 11 y 18 de diciembre.

No obstante lo anterior, los ayuntamientos, previo acuerdo del órgano competente, pueden sustituir hasta dos fechas del calendario previsto en el art. 1 de la mencionada Orden, por cualquier domingo o día festivo, de carácter general o local, excepto las fechas detalladas en el artículo 2.3 de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de horarios comerciales.

Los ayuntamientos pueden efectuar el cambio señalado en el artículo 2, con efectos en todo su término municipal, siempre que hayan presentado, antes del día 28 de febrero de 2011, una comunicación a la Dirección General de Comercio, en la que detallen qué días son los sustituidos y por cuáles los sustituyen. Una vez admitido este cambio, los ayuntamientos deberán hacerlo público adecuadamente, con el fin de que los establecimientos comerciales situados en su término municipal sean informados.

Los establecimientos comerciales de los términos municipales cuyos ayuntamientos no hayan presentado comunicación a la Dirección General de Comercio de acuerdo con lo indicado no podrán aplicar otro calendario que el general que establece esta Orden.

> Orden TRE/551/2010, de 22 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2011.

Fija el calendario laboral de fiestas de carácter local para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Cataluña, distribuidas por comarcas.

REBAJAS COMERCIALES

> Decreto 150/1996, de 30 de abril, por el que se establecen los períodos de rebajas.

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el comercio en Cataluña:

Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo, ambos incluidos.

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 1/1990, de 8 de enero, sobre la disciplina del mercado y de defensa de los consumidores y de los usuarios.

Tiene por objeto el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública en el ámbito del mercado interior de Cataluña.

> Orden ECF/188/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de presentación de quejas, denuncias, reclamaciones y consultas a la Agencia Catalana del Consumo.

Aprueba la tramitación telemática del procedimiento de tramitación de quejas, denuncias, reclamaciones y consultas dirigido a la ciudadanía y que se registrará por las peculiaridades que implica el uso de servicios utilizando técnicas telemáticas de acuerdo con lo que establece la presente Orden.

> Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

Garantiza la defensa y la protección de los derechos de las personas consumidoras y establecer, en el ámbito territorial de Cataluña, los principios y normas que deben regirlas para mejorar la calidad de vida de las personas consumidoras.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> Ley 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.

La Ley regula, en el ámbito territorial de Cataluña, las cámaras oficiales de comercio e industria, que también se denominan de comercio, industria y navegación en los lugares donde tienen representación de intereses navieros marítimos y aéreos, y crea y regula el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley 1/1983, de 18 de febrero, de Regulación Administrativa de determinadas Estructuras Comerciales y Ventas Especiales.

Esta Ley tiene por objeto la regulación administrativa dentro del ámbito territorial de Cataluña de la venta no sedentaria, la venta domiciliaria, la venta a pérdida, la venta en rebaja, la venta en liquidación y la venta de saldos.

> Decreto Legislativo 1/1993, de 9 de marzo, sobre comercio interior, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de la Ley 1/1983, de 18 de febrero, y la Ley 23/1991, de 29 de noviembre.

El objeto de esta Ley es la regulación administrativa, en el ámbito de Cataluña, de aspectos básicos del comercio interior y también de determinadas modalidades de venta y de prácticas comerciales, con la finalidad de ordenar la actividad de este sector.

> Decreto 118/1995, de 3 de abril, sobre la venta de productos culturales el día de San Jorge.

> Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Modifica la Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales.

> Ley 15/2005, de 27 de diciembre, de reforma parcial de varios preceptos legales en materias de agricultura, ganadería y pesca, de comercio, de salud y de trabajo.

> Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

- > **Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.**

El objeto de esta Ley es regular el régimen jurídico de las tasas y los precios públicos propios de la Generalidad y de sus entidades autónomas y entidades gestoras.

● Canarias

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias.**

Tiene por objeto la regulación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la actividad comercial, de la distribución y equipamiento comercial, de determinadas modalidades de ventas específicas con la finalidad de ordenar la actividad de este sector y de las actividades feriales. Ha sufrido diversas modificaciones en virtud de la Ley 12/2009, de 16 de diciembre, reguladora de la Licencia Comercial.

- > **Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se crea y regula el fichero de datos correspondientes al censo de establecimientos comerciales.**
- > **Orden de 27 de julio de 2006, por la que se autoriza la publicación y sucesivas actualizaciones de los datos del fichero correspondiente al censo de establecimientos comerciales de Canarias, no contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**
- > **Ley 12/2009, de 16 de diciembre, reguladora de la Licencia Comercial.**

Tiene por objeto principal el establecimiento del marco jurídico para la autorización de la actividad de los grandes establecimientos comerciales y de los centros comerciales, y la regulación de la licencia comercial.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 201/2002. Por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Establece el horario comercial global en el que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana.

- > **Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se determinan los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2011.**

Concretamente establece nueve festivos de apertura para el año 2011, no coincidentes en cada isla, siendo estos los siguientes:

EL HIERRO

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 29 de mayo (domingo)

- 14 de agosto (domingo)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

LA PALMA

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 29 de mayo (domingo)
- 1 de noviembre (martes)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

FUERTEVENTURA

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 30 de mayo (lunes)
- 15 de agosto (lunes)
- 12 de octubre (miércoles)
- 1 de noviembre (martes)
- 8 de diciembre (jueves)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

GRAN CANARIA

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 12 de octubre (miércoles)
- 1 de noviembre (martes)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

LA GOMERA

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 29 de mayo (domingo)
- 14 de agosto (domingo)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

LANZAROTE

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)

- 29 de mayo (domingo)
- 15 de agosto (lunes)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

TENERIFE

- 2 de enero (domingo)
- 21 de abril (jueves)
- 29 de mayo (domingo)
- 12 de octubre (miércoles)
- 4 de diciembre (domingo)
- 8 de diciembre (jueves)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)
- 26 de diciembre (lunes)

REBAJAS COMERCIALES

> **Decreto 183/1996, de 18 de julio, por el que se regula la fijación de las temporadas de rebajas.**

Establece que la fijación de las temporadas de rebajas anuales se realizará por la Consejería con competencias en materia de comercio, mediante Orden Departamental.

> **ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.**

Establece el siguiente calendario como período de rebajas en la Comunidad Autónoma de Canarias:

Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo, ambos inclusive.

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley 18/2003, de 11 de abril, que establece la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias y crean y regulan el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.**

> **Ley 1/2004, de 13 de abril, de modificación del artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.**

> **Ley 4/2004, de 2 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.**

> **Decreto 49/2005, de 5 de abril, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la Isla de Lanzarote..**

- > Decreto 173/2005, de 14 de julio, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la Isla de Fuerteventura.
- > Decreto 152/2007, de 24 de mayo, por el que se convalida el Decreto 49/2005, de 5 de abril, que autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la isla de Lanzarote, y se ratifican las actuaciones realizadas por dicha Cámara.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.
- > Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de su Estatuto de Autonomía que por su naturaleza y por imperativo constitucional así lo exijan.

- > Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Regula, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, el régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas.

- > Decreto 193/1998, por el que se aprueban los horarios de apertura y cierre de determinadas actividades y espectáculos públicos sometidos a la Ley 1/1998.
- > Ley 4/2007 de modificación parcial de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, sobre régimen especial para las actividades y espectáculos que se desarrollen en determinados festejos populares.
- > Decreto 19/2009, de 10 de febrero, de modificación del Decreto 193/1998, de 22 de octubre, por el que aprueban los horarios de apertura y cierre de determinadas actividades y espectáculos públicos sometidos a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

● Cantabria

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

Tiene por objeto la regulación del comercio Interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 31 (letra c, segundo párrafo): Declarado inconstitucional y nulo por Sentencia 105/2009, de 4 de mayo de 2009, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional.

El inciso “con una superficie útil de venta y exposición no superior a 2.500 metros cuadrados” del artículo 15.5: Declarado inconstitucional y nulo por Sentencia 88/2010, de 15 de noviembre de 2010, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional.

- > **Decreto 60/2004 de 17 de Junio de 2004, de desarrollo de la Ley 1/2002, de 26 de Febrero del comercio de Cantabria.**
- > **Ley de Cantabria 2/2010, de 4 de mayo, para la modificación de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y de otras normas complementarias para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

HORARIOS Y REBAJAS COMERCIALES

- > **Orden HAC/24/2010, de 12 de noviembre, por la que se establecen los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas durante el año 2011.**

Concretamente establece ocho domingos y festivos de apertura para el año 2011, siendo estos los siguientes:

- 2 de enero (domingo)
- 9 de enero (domingo)
- 24 de abril (domingo)
- 24 de julio (domingo)
- 14 de agosto (domingo)
- 30 de octubre (domingo)
- 4 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)

Asimismo, establece el siguiente calendario como período de rebajas para el comercio minorista en Cantabria:

Invierno: del 7 de enero al 6 de abril, ambos inclusive.

Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Decreto 12/1996, de 26 de Abril, regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.**

Tiene como objeto establecer el régimen jurídico que debe cumplirse para el ejercicio de determinadas ventas especiales, fundamentalmente las que se realizan fuera de establecimiento comercial permanente, y su ámbito de aplicación es el Municipio de Santander.

- > **Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.**

Tiene por objeto la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en cumplimiento del mandato establecido en el apartado 6 del artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

VENTAS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y VENTAS ESPECIALES

- > **Ordenanza del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 31 de mayo de 2006, reguladora de las Ventas fuera de Establecimiento Comercial Permanente y otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria.**
- > **Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria.**
- > **Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.**

● Castilla- La Mancha

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 7/2009, de 17 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.**

La Ley responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha adopte las medidas necesarias para la adaptación de sus normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE y a la legislación básica dictada por el Estado para su transposición, que también habrá de ser tenida en cuenta cuando afecte a sectores de actividad en los que la Comunidad Autónoma no tiene competencias exclusivas, y tiene su habilitación en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

- > **Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.**

Tiene por objeto regular la actividad comercial minorista, el régimen de los horarios comerciales, las actividades de promoción comercial y determinadas ventas especiales en Castilla-La Mancha.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 205/2010, de 31 de agosto de 2010, por el que se fija el calendario laboral para el año 2011.**
- > **Orden de 22 de octubre de 2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados, para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2011.**

Establece los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha para el año 2011, siendo estos los que a continuación se indican.

- 2 de enero (domingo)
- 9 de enero (domingo)
- 13 de marzo (domingo)
- 3 de julio (domingo)
- 4 de septiembre (domingo)
- 27 de noviembre (domingo)
- 11 de diciembre (domingo)
- 18 de diciembre (domingo)

REBAJAS COMERCIALES

> Orden de 3 de noviembre de 2008 por la que se fija las temporadas de rebajas dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Establece el siguiente calendario como período de rebajas para el comercio minorista en Castilla-La Mancha:

Invierno: del 7 de enero al 31 de marzo (ambos inclusive).

Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive).

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante. Deberán exhibirse las fechas de rebajas en los establecimientos comerciales en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor.

Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del mandato del artículo 51, apartados 1 y 2, de la Constitución Española y en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía.

Resolución de 3 de mayo de 2010, del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, por la que publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.

CÁMARAS DE COMERCIO

> Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

Tiene por objeto la regulación de las cámaras oficiales de comercio e industria de Castilla-La Mancha, así como la del Consejo de Cámaras oficiales de comercio e industria de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la legislación básica en la materia.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.**
- > **Ley Orgánica 3/1997 de 31 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.**
- > **Resolución de 7 de Octubre de 2010, por la que se convocan ayudas para la modernización y mejora del pequeño comercio de Castilla-La Mancha para el año 2011.**

Tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la modernización y mejora del pequeño comercio de Castilla-La Mancha para el año 2011, en los términos establecidos en las bases reguladoras que figuran en la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda que ha sido modificada por la Orden de 25 de Octubre de 2010.

● Castilla y León

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.**

Tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

- > **Decreto 82/2006, de 16 noviembre por el que se desarrolla la Ley 16/2002 de Comercio de Castilla y León.**

Tiene por objeto el desarrollo parcial de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y regula entre otras cuestiones el horario y las rebajas comerciales.

Establece los siguientes períodos para las ventas en rebajas:

Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo, ambos inclusive.

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

- > **Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.**

Tiene un doble objetivo. En primer lugar, eliminar determinadas barreras existentes en las normas con rango legal a las libertades de establecimiento y de prestación de los servicios incluidos en el ámbito de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En segundo lugar, efectuar las modificaciones legislativas necesarias exigidas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, del Estado Español sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

> Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Norma Técnica Urbanística que señala criterios para el planeamiento urbanístico de los grandes establecimientos comerciales, tanto respecto a su ubicación como en cuanto a las condiciones que han de reunir los servicios y dotaciones asociadas.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> Decreto 36/2010, de 16 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

Establece el siguiente calendario de Fiestas Laborales de Castilla y León para el año 2011:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 21 de abril, Jueves Santo.
- 22 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 25 de julio, Fiesta de Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor, trasladada al 26 de diciembre.

Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo.

> Orden EYE/1666/2010, de 26 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2011.

Los establecimientos comerciales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León podrán abrir al público, con carácter general y durante el año 2011, los siguientes domingos y días festivos.

- 2 de enero.
- 3 de julio.
- 12 de octubre.
- 6 de noviembre.
- 4 de diciembre.
- 18 de diciembre.
- 26 de diciembre.

Domingos y días festivos de apertura autorizada para establecimientos dedicados a la venta de artículos de confección de piel: Aquellos establecimientos comerciales dedicados a la venta exclusiva de artículos de confección de piel en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, podrán abrir al público los siguientes domingos y días festivos durante el año 2011:

- 2 de enero.
- 9 de enero.
- 16 de enero.
- 23 de enero.
- 27 de noviembre.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 18 de diciembre

Los titulares de establecimientos comerciales dedicados de manera exclusiva a la venta de artículos de confección de piel podrán abrir los domingos y festivos citados en el anterior calendario especial para dichos establecimientos, siempre que lo hayan comunicado a la Dirección General competente en materia de comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», esto es, un mes desde el día 10 de diciembre de 2010. En caso de que no efectuaran dicha comunicación en el plazo indicado, les será de aplicación el calendario general.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Tiene por objeto regular la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en el marco de sus competencias estatutarias y de la legislación básica del Estado.

> Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

Tiene por objeto la regulación de las hojas de reclamaciones en materia de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como medio para facilitar la formulación y tramitación de las reclamaciones por los consumidores y usuarios.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

> Ley 6/1997, de 22 de mayo, de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León.

El objeto de esta Ley es la regulación de las Ferias Comerciales Oficiales en el territorio de Castilla y León, teniendo tal consideración, las exhibiciones públicas y periódicas, realizadas por una entidad organizadora, que tengan por finalidad difundir el conocimiento de toda clase de bienes y servicios y favorecer su promoción, y que sean reconocidas como oficiales de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los mercados y concursos de ganado

> Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- > **Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.**
- > **Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.**
- > **Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.**

Tiene por objeto establecer, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el régimen jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos, siempre que se desarrollen o ubiquen íntegramente en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- > **Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**
- > **Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.**

Tiene por objeto prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad ambiental desde el punto de vista acústico, en la Comunidad de Castilla y León. Modificada la disposición transitoria primera “Emisores acústicos existentes” por Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

- > **Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.**

Tiene por objeto la determinación del horario de apertura y cierre, de los establecimientos públicos e instalaciones a que se refiere la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, así como el horario en que podrán desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas en espacios abiertos, para el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

● Extremadura

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de alcanzar un equilibrio entre las grandes, medianas y pequeñas empresas comerciales, mediante la ordenación y mejora de las estructuras comerciales y el diseño y aplicación de medidas de modernización, especialización y de incremento de la competencia del comercio minorista.

- > **Ley 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El objetivo de esta Ley es adaptar a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyo efecto modifica determinados artículos de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, deroga la Ley 7/2006, de 9 de noviembre, por la que se extiende el Régimen de la Licencia Comercial Específica a la Implantación de Establecimientos Comerciales de Descuento Duro y el Decreto 202/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la solicitud de la licencia comercial específica.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Establece los días festivos en los que durante el año 2010 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público, siendo las siguientes:

- 2 de enero
- 21 de abril.
- 3 de julio.
- 4 de diciembre.
- 18 de diciembre.
- 26 de diciembre.
- Otros dos días a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación antes del 15 diciembre de 2010. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2011.

> Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

Determina las fiestas locales para el año 2011 en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

> Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

Detalla los días en los que los establecimientos comerciales de los diferentes municipios podrán permanecer abiertos al público, con independencia de las fechas citadas en el artículo único, apartado 1, de la Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se determinan los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2011.

REBAJAS COMERCIALES

> Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

Establece los períodos de rebajas durante el año 2011, para los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los que a continuación se indican:

Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive).

Verano: del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive).

Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

ACTIVIDADES FERIALES

Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiene por objeto la regulación administrativa de las actividades feriales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de ordenar y promocionar la actividad ferial en la Comunidad Autónoma.

FRANQUICIAS

> Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el registro de franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiene por objeto crear el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con dependencia orgánica de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, adscribiéndose funcionalmente al Servicio de Comercio Interior.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Tiene por objeto la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de calidad de la vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Comunidad de Extremadura.

> Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CÁMARAS DE COMERCIO

- > **Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tiene por objeto la regulación, en el marco de la legislación básica, de las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura.**
- > **Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.**

● Galicia

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo de esta Ley es adaptar a la directiva la normativa con rango de Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- > **Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.**

Es objeto de esta Ley es el establecimiento de un marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial en Galicia con la finalidad de fomentar, ordenar administrativamente, racionalizar, modernizar y mejorar la actividad del sector y adecuar la normativa comercial en Galicia a lo establecido en la Directiva 2006/123/CE.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.**

Tiene por objeto la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia a fin de favorecer y garantizar el desarrollo armónico del comercio gallego y un mejor servicio a los consumidores.

- > **Decreto 101/2010, de 17 de junio, por el que se determina el calendario laboral para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Establece las fiestas laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011.

- > **Orden de 6 de octubre de 2010 por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2011.**

Establece los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público con un horario máximo de 12 horas durante el año 2011, y que son los siguientes:

- 2 de enero.
- 9 de enero.
- 19 de marzo.
- 3 de julio.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

> Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2011, correspondientes a los ayuntamientos de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Da publicidad a las fiestas de carácter local, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, para el año 2011, para los ayuntamientos pertenecientes a las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

> Resolución de 9 de diciembre de 2010 por la que se da publicidad a los cambios producidos en la Orden de 6 de octubre de 2010 por la que se establecen los domingos y festivos en los cuales se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.2 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.

Se da publicidad a los cambios producidos en la Orden de 6 de octubre de 2010 por la que se establecen los domingos y festivos en los cuales se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2011, como consecuencia de las resoluciones de 9 de diciembre de 2010 por la que se modifican los domingos y días festivos hábiles comercialmente para los ayuntamientos de Cedeira y Ferrol, tras la correspondiente solicitud por parte de los ayuntamientos.

Los domingos y festivos en los cuales los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público con un horario máximo de 12 horas diarias en el ayuntamiento de Cedeira durante el año 2011 son:

- 2 de enero.
- 19 de marzo.
- 13 de junio.
- 26 de julio.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

Los domingos y festivos en los cuales los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público con un horario máximo de 12 horas diarias en el ayuntamiento de Ferrol durante el año 2011 son:

- 2 de enero.
- 7 de enero.
- 19 de marzo.

- 3 de julio.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

REBAJAS COMERCIALES

> **Decreto 254/96, de 14 de junio, por el que se determina el órgano competente para fijar las temporadas de rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

> **Orden de 29 de noviembre de 1996 por la que se establecen las temporadas en las que podrán tener lugar las rebajas en los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Establecen los períodos de rebajas para los establecimientos comerciales, siendo los que a continuación se indican:

Invierno: del 7 de enero al 7 de abril (ambos inclusive).

Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive).

CÁMARAS DE COMERCIO

> **Ley 5/2004, de 8 de julio, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Galicia.**

Tiene por objeto la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como la creación y regulación del Consejo Gallego de Cámaras.

ACTIVIDADES FERIALES

> **Ley 1/1996, de 5 de marzo, de regulación de las actividades feriales de Galicia.**

Tiene por objeto la regulación de las actividades feriales que se celebren en Galicia.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> **Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia.**

● Madrid

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> **Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.**

Es objeto de la Ley el establecimiento de un marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial minorista, con el fin de avanzar en la modernización y especializa-

ción de las estructuras comerciales de la Región, y en el logro de un modelo comercial basado en la diversidad y pluralidad de su oferta

- > **Decreto 130/2002, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.**

Tiene por objeto aprobar las normas de desarrollo de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

- > **Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.**

Dispone la modificación y, en algunos casos, la derogación, de determinados artículos de la normativa regional que tienen incidencia sobre el sector comercial minorista y en el desarrollo de la actividad ferial de la región, tales como la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid o la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid.

- > **Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de medidas liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña.**

Es objeto de la Ley la transposición en la Comunidad de Madrid de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en el marco de las competencias que le confiere su Estatuto de Autonomía.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 66/2010, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2011 en la Comunidad de Madrid.**

Establece las fiestas laborales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

- > **Decreto 87/2010, de 16 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2011.**

Durante el año 2011 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad de Madrid podrán abrir al público un total de 22 domingos y días festivos, siendo estos los siguientes:

- 2 y 9 de Enero
- 6 de Febrero
- 6 de Marzo
- 3 y 24 de Abril
- 2 de Mayo
- 5 de Junio
- 3 y 25 de Julio
- 7 y 28 de Agosto
- 4 de Septiembre
- 2 y 12 de Octubre
- 6 y 27 de Noviembre
- 4, 6, 8, 11 y 18 de Diciembre.

- > **Orden de 29 de diciembre de 2010, por la que se autoriza a determinados municipios la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2011.**

Autoriza a los municipios que se relacionan en el Anexo de dicha Orden, a la apertura de los establecimientos comerciales en los días de fiestas locales solicitadas para el año 2011.

- AJALVIR 3 de febrero y 16 de mayo
- ALAMEDA DEL VALLE 18 y 26 de julio
- BOADILLA DEL MONTE 13 de junio y 10 de octubre
- BUITRAGO DEL LOZOYA 16 de agosto y 14 de septiembre
- CADALSO DE LOS VIDRIOS 25 abril y 14 de septiembre
- CAMARMA DE ESTERUELAS 1 y 2 de septiembre
- COLMENAR DEL ARROYO 22 de enero y 9 de septiembre
- COLMENAR DE OREJA 6 de mayo y 9 de septiembre
- COLMENAR VIEJO 29 y 30 de agosto
- CHAPINERÍA 7 de marzo y 3 de octubre
- EL VELLÓN 7 y 10 de octubre
- FUENTE EL SAZ DE JARAMA 7 y 8 de septiembre
- HORCAJUELO DE LA SIERRA 10 de junio y 26 de agosto
- HUMANES DE MADRID 8 de agosto y 19 de septiembre
- LA SERNA DEL MONTE 25 y 26 de agosto
- LAS ROZAS DE MADRID 3 de mayo y 29 de septiembre
- LOECHES 8 y 9 de septiembre
- MAJADAHONDA 14 de septiembre y 25 de noviembre
- MEJORADA DEL CAMPO 19 y 20 de septiembre
- MORALES DE ENMEDIOS 5 y 6 de septiembre
- NAVALAGAMELLA 9 de mayo y 14 de septiembre
- ORUSCO DE TAJUÑA 12 de septiembre y 27 de diciembre
- PARACUELLOS DE JARAMA 13 y 14 de junio
- PERALES DE TAJUÑA 3 de febrero y 16 de agosto
- PINTO 9 de noviembre y 20 de diciembre
- POZUELO DE ALARCÓN 16 de julio y 5 de septiembre
- REDUEÑA 14 de septiembre y 13 de diciembre
- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 10 de agosto y 12 de septiembre
- SAN MARTÍN DE LA VEGA 26 de abril
- SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA 31 de agosto y 8 de septiembre
- SERRANILLOS DEL VALLE 16 de agosto
- TITULCIA 29 y 30 de agosto
- VALDEPIÉLAGOS 16 de mayo y 16 de agosto
- VALVERDE DE ALCALÁ 8 y 9 de septiembre
- VELILLA DE SAN ANTONIO 26 y 27 de septiembre
- VILLA DEL PRADO 25 de abril y 8 de septiembre
- VILLAMANTA 4 de febrero y 13 de mayo
- VILLAMANTILLA 29 de septiembre y 30 de diciembre
- VILLANUEVA DE PERALES 3 de mayo y 7 de diciembre
- VILLANUEVA DEL PARDILLO 17 y 18 de octubre
- VILLAREJO DE SALVANÉS 1 de septiembre
- VILLAVICIOSA DE ODÓN 20 de enero y 19 de septiembre
- VILLAVIEJA DEL LOZOYA 22 de agosto y 7 de diciembre

REBAJAS COMERCIALES

> Decreto 130/2002, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto aprobar las normas de desarrollo de la Ley 16/1999, de 29 de abril,

de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, estableciendo entre otras cuestiones la temporada máxima de ventas en rebajas para la Comunidad de Madrid, que es la siguiente:

Invierno. Del 1 de enero al 31 de marzo, ambos inclusive.

Verano. Del 21 de junio al 21 de septiembre, ambos inclusive.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto garantizar la defensa y protección de los derechos de los Consumidores, así como establecer los principios normativos destinados a la mejora de su calidad de vida, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

> Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto aprobar las normas de desarrollo de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

CÁMARAS DE COMERCIO

> Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

> Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

ACTIVIDADES FERIALES

> Ley 15/1997, de 25 de junio, de ordenación de actividades feriales de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la Ley es la ordenación, regulación y promoción de las actividades feriales que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de las entidades organizadoras.

VENTA AMBULANTE

> Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto la regulación de la venta ambulante caracterizada por efectuarse fuera de un establecimiento comercial permanente, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley, el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y demás normativa aplicable.

> Decreto 17/1998, de 5 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- > Real Decreto 680/1984, de 29 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de reforma de estructuras comerciales.
- > Real Decreto 1455/1984, de 4 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio e Industria.
- > Ley orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- > Orden 1709/1996, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se crea el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- > Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- > Ley orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero del Estatuto de Autonomía de Madrid.
- > Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto la ordenación, promoción y fomento del sector artesano en todas sus manifestaciones en la Comunidad de Madrid.

- > Decreto 335/1999, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación de diversos registros comerciales.

Tiene por objeto el desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

- > Decreto 15/2000, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividades Artesanas y el tratamiento de sus datos, la declaración de Áreas de Interés Artesanal y el distintivo de carácter artesanal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- > Decreto 83/2001, de 21 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.
- > Decreto legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- > Decreto 10/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo.
- > Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

DECLARACIONES DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA

- > Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Cubas de la Sagra.

- > Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arganda del Rey.
- > Acuerdo de 8 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arroyomolinos.
- > Acuerdo de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Estremera.
- > Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Municipio de Fuentidueña del Tajo.
- > Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Municipio de Torres de la Alameda.
- > Acuerdo de 27 de mayo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara zona de gran afluencia turística al municipio de Chinchón.
- > Orden 599/2000, de 31 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al término municipal del Ayuntamiento de El Molar.
- > Orden 1255/2002, de 1 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Villacanejos.
- > Orden 7466/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara zona de gran afluencia turística al municipio de Alcalá de Henares.
- > Orden 49/2008, de 8 de enero, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Barrio de Sol y aceras limítrofes de los barrios colindantes al mismo, del Distrito Centro de la Ciudad de Madrid.
- > Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Torreldones.
- > Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Aranjuez.

● Murcia

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.**

Es objeto de esta Ley el establecimiento del régimen jurídico administrativo del comercio minorista, la racionalización, mejora y modernización de las estructuras comerciales, potenciando un modelo comercial que garantice el aprovisionamiento y la multiplicidad de oferta a los consumidores buscando la diversidad comercial, así como la regulación de determinadas ventas especiales en el marco del respeto a los derechos de los trabajadores, así como a los principios recogidos en la normativa comunitaria.

- > **Decreto 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional.**

- > **Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa regional de rango legal la Directiva 2006/123/CE, manteniendo el enfoque ambicioso y persiguiendo el fin último de mejorar el marco regulatorio y liberalizar actividades de servicios suprimiendo requisitos o trabas no justificadas o desproporcionadas.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011.**
- > **Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la región de Murcia para 2011.**

Establece los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2011, siendo los diez siguientes:

- 2 de enero.
- 9 de enero.
- 19 de marzo.
- 21 de abril.
- 2 de mayo.
- 3 de julio.
- 4 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

REBAJAS COMERCIALES

- > **Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2011.**

Fija los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar rebajas como mínimo de una semana y como máximo de dos meses en la Región de Murcia en el año 2011:

Temporada de invierno: Del 2 de enero al 1 de marzo, ambos inclusive.
Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Región de Murcia.

- > **Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia.**

Es objeto del Decreto la regulación de la obligatoriedad de tenencia de hojas de reclamaciones y de su puesta a disposición de consumidores y usuarios por quienes comercialicen productos o bienes o presten servicios en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 3.

- > **Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Realiza una modificación de veinticinco artículos y se añaden nuevos preceptos.

CÁMARAS DE COMERCIO

- > **Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.**

Tiene por objeto establecer la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Región de Murcia, en desarrollo de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como la del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

- > **Decreto 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.**
- > **Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 13 de octubre de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de Murcia.**
- > **Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.**

● Navarra

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, de Comercio no Sedentario.**

Tiene por objeto la regulación del comercio no sedentario en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- > **Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.**

Tiene como objeto la regulación del comercio minorista en la Comunidad Foral de

Navarra a fin de mejorar y modernizar las estructuras comerciales y normalizar determinadas actividades promocionales de ventas.

> Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre de creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos.

El objeto de la Ley es la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, que se aplicará a todos los establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

> Ley Foral 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista.

> Ley Foral 25/2003, de 4 de abril de modificación de la Ley Foral 17/2001 de 12 de julio reguladora del comercio en Navarra.

> Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El objeto de esta Ley Foral es la adaptación de la legislación de la Comunidad Foral de Navarra a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regula el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Las modificaciones normativas relativas al comercio que lleva a cabo dicha Ley, son a grandes rasgos las siguientes:

- Modificación del artículo 4 de la Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, de comercio no sedentario de Navarra.
- Modificación de los artículos 2, 5, 10, 12, 32, 33, 69.2.b), 69.4.b), 76, 77, la D.A. 5ª y el Título Segundo (artículos 13 a 29) y el Título Octavo (artículo 63) de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Asimismo, quedan derogadas las siguientes disposiciones y artículos relativos a comercio interior:

- Los siguientes artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio de Navarra: el apartado 2 del artículo 7, el Capítulo III, De otros establecimientos sometidos a autorización (artículos 30 y 31), del Título Segundo, el artículo 51, la letra b del apartado 2 del artículo 52, el artículo 53, el artículo 54 y el Título Séptimo, de los certámenes comerciales (artículos 57 a 62).
- El Decreto Foral 150/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Modelo Territorial de Grandes Establecimientos Comerciales de Navarra.
- Los artículos 169, 170, 171 y 172 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

HORARIOS COMERCIALES EN DOMINGOS Y FESTIVOS

> Decreto Foral 143/2005 de 12 de diciembre, por el que se regula la apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos.

Tiene como objeto, regular la apertura en domingos y días festivos de los establecimientos comerciales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- > **Resolución 3017/2010, de 23 de diciembre, de la Directora General de Empresa, por la que se establece el calendario para 2011 de los domingos y festivos de apertura autorizada de los establecimientos comerciales.**

Establece los domingos y festivos considerados hábiles para el ejercicio de la actividad comercial en la Comunidad Foral de Navarra, siendo estos los que a continuación se indican:

- 2 y 9 de enero.
- 21 de abril.
- 3 de julio.
- 3, 8, y 26 de diciembre.
- 26 de julio exclusiva para Tudela, 29 de noviembre exclusiva para Pamplona y en el resto de municipios de Navarra el día de su fiesta local.

REBAJAS COMERCIALES

- > **Orden Foral 346/2003, de 4 de diciembre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por la que se regulan las temporadas de rebajas en la Comunidad Foral de Navarra.**

La temporada invernal de rebajas se iniciará el día 7 de enero y finalizará el día 6 de marzo.

La temporada estival de rebajas se iniciará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Decreto Foral 172/1994, de 19 de septiembre, por el que se establece el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios.**

- > **Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.**

- > **Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de Consumidores y Usuarios.**

Tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento del mandato establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 51 de la Constitución Española y en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 56.1.d) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

CÁMARAS DE COMERCIO

- > **Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**

- > **Ley Foral 5/1985, de 30 de abril, por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**

- > **Ley 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**
- > **Decreto Foral 111/2001, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**
- > **Decreto Foral 357/2004, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del artículo 117 del Reglamento del Régimen Interior de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.**
- > **Ley 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista.**
- > **Orden foral 105/2003, de 14 de julio, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de Industria y Comercio y de Trabajo.**
- > **Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y su Presidente.**

Tiene como objeto la regulación del Gobierno de Navarra y de su Presidente, Instituciones Forales de Navarra, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra; así como la de su iniciativa legislativa y potestad normativa.

- > **Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**
- > **Orden Foral 388/2006, de 30 de noviembre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se establece el régimen de subvención al Programa de Fortalecimiento del sector comercial.**
- > **Decreto Foral 238/2007, de 5 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Consumo y se regula su composición, organización y funcionamiento.**
- > **Ley Foral 7/2008, de 19 de mayo, de modificación de las Leyes Forales 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**
- > **Orden Foral 193/2008, de 12 de junio, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de la subvención para el fomento y gestión de colectivos comerciales para el periodo 2008-2011.**
- > **Orden Foral 194/2008, de 12 de junio, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de la subvención al Programa de formación del sector comercial para el periodo 2008-2011.**

Es objeto de la subvención promover una oferta de formación especializada dirigida a los distintos agentes del sector comercial, en colaboración con las Asociaciones de Comerciantes y otras Entidades e Instituciones, complementaria de la formación continua y ocupacional impartida en el ámbito del Servicio Navarro de Empleo.

Asimismo, se pretende impulsar la transmisión al sector, a través de sus organizaciones, de las experiencias habidas en otros ámbitos nacionales e internacionales para la dinamización del comercio.

- > **Orden Foral 195/2008, de 12 de junio, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de la subvención para modernización de establecimientos comerciales minoristas para el periodo 2008-2011.**

La utilidad pública de esta subvención es incrementar la competitividad del comercio de trama urbana con la finalidad de que el consumidor obtenga el servicio de distribución de productos de manera adecuada a sus necesidades y la empresa comercial mejore su rentabilidad.

- > **Orden Foral 196/2008, de 12 de junio, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de la subvención de reducción del coste financiero para realización de inversiones en empresas comerciales para el periodo 2008-2011.**

La finalidad de esta subvención es la mejora de la competitividad del comercio mediante ayudas de financiación para la realización de inversión que con carácter general realicen las empresas del sector.

- > **Orden Foral 197/2008, de 12 de junio, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de la subvención para proyectos de innovación y calidad en los comercios para el periodo 2008-2011.**

La utilidad pública de esta subvención es ofrecer apoyo económico a las empresas comerciales minoristas.

- > **Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.**

● País Vasco

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.**

Es objeto de la Ley la regulación administrativa de la actividad comercial y la ordenación y mejora de la estructura comercial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- > **Ley 7/2000, de 10 de noviembre, de modificación de la Ley 7/1994, de la Actividad Comercial.**
- > **Decreto 58/2001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.**
- > **Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**
- > **Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.**

> Ley 7/ 2008, de 25 de junio de segunda modificación de la Ley de Actividad Comercial.

El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa del País Vasco a la Directiva 2006/123/CE.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVIDADES

> Decreto 33/2005, de 22 de febrero, de Horarios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Regula los horarios comerciales de los Grandes Establecimientos Comerciales.

El número máximo de domingos y festivos en los que podrán desarrollar su actividad comercial no podrá superar los 8 días, del total anual de domingos y festivos establecidos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El número máximo de horas de apertura en domingo o festivo será de 12 horas.

El horario comercial en el que podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables no podrá superar las 72 horas semanales.

Cada comerciante acordará las horas y días en que desarrollará su actividad y el horario de apertura y cierre de su establecimiento en dichos días, conforme a lo establecido en dicho Decreto.

> Decreto 140/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2011.

REBAJAS COMERCIALES

> Decreto 137/1997, de 10 de junio, por el que se establecen las dos temporadas anuales de venta en rebajas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco las ventas en rebajas tendrán lugar en los dos períodos siguientes:

Período invernal de rebajas: será el comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive.

Período estival de rebajas: será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Pretende unificar los diversos modelos de hojas de reclamación creando un modelo único con el correspondiente procedimiento para su sustanciación y hacer extensiva su obligatoriedad.

> Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías.

Tiene por objeto la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

> Ley 9/2007, de 29 de junio, de creación de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

Crea Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, como un organismo autónomo adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de consumo.

Los objetivos de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo son definir, planificar, impulsar y ejecutar las políticas del Gobierno Vasco en materia de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

> Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

Tiene como objeto la determinación de las obligaciones lingüísticas de las empresas, entidades y establecimientos abiertos al público en sus relaciones con las personas consumidoras y usuarias, a fin de precisar los términos de progresividad en que aquéllas tienen derecho a recibir, en euskera y castellano, información sobre bienes y servicios y a ser atendidas cualquiera que sea la lengua oficial en que se expresen.

> Decreto 204/2010, de 20 de julio, de modificación del Decreto sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

Modifica los apartados 3.a), 4.a.1) y 5, párrafo 1 de la disposición adicional primera del Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía del País Vasco.

> Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

> Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

> Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

> Decreto 148/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependiente del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco.

> Decreto 56/2007, de 27 de marzo, de creación y regulación del Observatorio de la Distribución Comercial de Euskadi.

Crea el Observatorio de la Distribución Comercial de Euskadi, como un órgano consultivo, asesor y de colaboración en materia de Comercio.

● La Rioja

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> **Decreto 58/1996, de 18 de diciembre, sobre Regulación de Horarios Comerciales.**

Derogado por Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo su artículo 4 que se mantiene vigente en tanto no se disponga otra cosa.

> **Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Tiene por objeto establecer el marco jurídico-administrativo para el desarrollo de la actividad comercial y las actividades feriales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la finalidad de fomentar, ordenar y modernizar estas actividades, obteniendo modelos comerciales basados en la diversidad y pluralidad de su oferta en el territorio en el que se desarrollan, en el marco de la libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicios y con las excepciones que los intereses generales demanden en el establecimiento del régimen de autorización.

> **Decreto 63/2006, por el que se crea el Consejo Riojano de Comercio.**

> **Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.**

Modifica varios artículos de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

CÁMARAS DE COMERCIO

> **Ley 1/2010, de 16 de febrero, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.**

Tiene por objeto establecer la regulación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

HORARIOS, REBAJAS COMERCIALES Y FESTIVIDADES

> **Orden 45/2009 de 28 de octubre de 2009 por la que se determinan los domingos y días festivos para el año 2010 en que podrán permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales, así como, los periodos de rebajas para el citado año**

> **Resolución de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, de 15 de diciembre de 2009 sobre las fiestas locales para el año 2010.**

> **Resolución de 19 de agosto de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

> **Orden nº 14/2010 de 22 de noviembre, de la Consejería de Industria Innovación y Empleo, por la que por la que se determinan los domingos y días festivos para el año 2011 en que podrán per-**

manecer abiertos al público los establecimientos comerciales, así como, los periodos de rebajas para el citado año.

Establece en ocho el número de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público, con un horario máximo de 12 horas diarias, durante el año 2011, sin perjuicio del régimen especial de horarios que tienen los establecimientos enumerados en los apartados 5 y 7 del artículo 19 de la Ley 3/2005, de 14 de marzo de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades Feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo los siguientes:

- 2 de enero (acumulación de festivos)
- 9 de enero (primer domingo de rebajas de invierno)
- 25 de abril (acumulación de festivos, lunes de Pascua)
- 3 de julio (primer domingo de rebajas de verano)
- 14 de agosto (acumulación de festivos)
- 4 de diciembre (proximidad de festivos)
- 11 de diciembre (proximidad de festivos, fiestas de Navidad)
- 18 de diciembre (proximidad de festivos, fiestas de Navidad)

Asimismo, establece los periodos en que los establecimientos podrán realizar la actividad de ventas en rebajas para el año 2011, siendo como mínimo de una semana y como máximo de dos meses; son los siguientes:

Rebajas de invierno: del 7 de enero al 6 de marzo.

Rebajas de verano: del 1 de julio al 31 de agosto.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 3/1982, Estatuto de Autonomía de La Rioja, de 9 de junio.**
- > **Decreto 38/1996, de 19 de julio, sobre composición y funciones de la Comisión Regional de Precios.**
- > **Ley Orgánica 2/1999, de 7 enero, de reforma de la Ley Orgánica 3/1982, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.**
- > **Decreto 17/2002, de 8 de marzo, por el que se establece un período transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en pequeños comercios y en la venta ambulante.**
- > **Ley 10/2010, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2011.**

● Valencia

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales.**

Tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial realizada en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, y la ordenación y mejora de sus estructuras comerciales. Ha sido modificada en diversas ocasiones por las siguientes Leyes:

- Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad Valenciana.

Modifica el apartado c del artículo 41 y el artículo 43.

- Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

El capítulo XIII de la presente Ley, introduce diversas modificaciones de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales, siendo estas básicamente de carácter técnico.

- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

La modificación contenida en el Capítulo XIII, va dirigida a ampliar el plazo de antelación del que disponen los comerciantes para comunicar la realización de una venta de saldos a la Conselleria competente para su autorización.

- Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

En el Capítulo XVI se modifica la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, en su artículo 20 apartado uno, párrafo b. Dicha modificación consiste en permitir la transferibilidad de las licencias para el ejercicio de la venta no sedentaria conforme a las condiciones que se desarrollen reglamentariamente.

- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

El capítulo V modifica diversos extremos de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, con objeto de adaptarla a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

> Decreto 256/1994, de 20 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre la autorización administrativa de las grandes superficies de venta al detalle.

> Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

El objeto de este Reglamento es la ordenación y el desarrollo del régimen jurídico de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que se realicen o ubiquen en el territorio de la Comunitat Valenciana.

> Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVIDADES

> Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

Esta Ley tiene por objeto regular los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

> Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

Tiene como objeto la regulación del procedimiento para la declaración de las zonas que según criterios característicos de la actividad turística, tengan la consideración de gran afluencia turística a los efectos de aplicación de horarios comerciales especiales, así como del procedimiento a seguir para la autorización de horarios excepcionales, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

> Ley 6/2005, de 18 de octubre, de la Generalitat, por la que se modifica la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana.

> Orden 1/2010, de 29 de enero de 2010, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el período 2010/2011.

Establece que, con carácter general, durante el período que media entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de enero de 2011, los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana podrán abrir al público los domingos y días festivos siguientes:

- 2 de enero de 2011 (domingo)
- 9 de enero de 2011 (domingo)

Esta habilitación comercial se entiende sin perjuicio de regímenes especiales o excepcionales de horarios comerciales..

> El Observatorio del Comercio de la Comunidad Valenciana, en reunión mantenida el 31 de enero, ha acordado la propuesta de domingos y festivos hábiles para la práctica comercial en la Comunidad Valenciana, en el periodo 2011-2012.

El horario correspondiente a cada domingo o festivo habilitado comercialmente será libremente fijado por el titular del establecimiento comercial, sin que pueda exceder de 12 horas de apertura al público. Los establecimientos comerciales deberán informar adecuadamente al público su apertura en festivo hábil y del horario establecido para su apertura.

Domingos y Festivos hábiles para la práctica comercial en la Comunidad Valenciana en 2011-2012:

- 19 de marzo, sábado festividad de San José
(sólo en la Provincia de Alicante, excepto Alcoy)
- 21 de abril, Jueves Santo.
- 3 de julio, primer domingo de la temporada de rebajas de verano
- 14 de agosto, domingo
- 6 de noviembre, domingo
(sólo en las Provincias de Castellón y Valencia y en la ciudad de Alcoy)
- 4 de diciembre, domingo
- 8 de diciembre, jueves

- 11 de diciembre, domingo
- 18 de diciembre, domingo
- 8 de enero de 2012, primer domingo de la temporada de rebajas de invierno.

Estas fechas se harán oficiales tras la publicación en el DOCV, de la correspondiente Resolución de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

> Decreto 153/2010, de 1 de octubre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2011.

REBAJAS COMERCIALES

> Orden de 15 de junio de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se delimitan las temporadas de rebajas en el ámbito de la Comunidad Valenciana..

Establece los periodos en que los establecimientos podrán realizar la actividad de ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Valencia, siendo estos los siguientes:

Rebajas de invierno: desde el primer día laborable después del 6 de enero, hasta el segundo sábado del siguiente mes de marzo, ambos incluidos.

Rebajas de verano: desde el último lunes laborable del mes de junio de cada año hasta el primer sábado del siguiente mes de septiembre, ambos incluidos.

Dentro de los anteriores plazos delimitados, cada comerciante podrá decidir libremente la duración de los períodos de venta en rebajas en su establecimiento, que serán como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 2/1987, de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.

El objeto de esta Ley es la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, así como la del ejercicio de los derechos a estos reconocidos, todo ello en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dentro del marco de su competencia y sin perjuicio de la legislación estatal sobre política general de precios y defensa de la competencia.

> Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana.

> Orden de 26 de septiembre de 1994, de las Consellerias de Sanidad y Consumo e Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana.

> Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

CÁMARAS DE COMERCIO

> Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.

Tiene por objeto establecer la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Comunidad Valenciana

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.**
- > **Decreto 77/1987 de 25 de mayo, del Consejero de la Generalitat Valenciana por el que se regula el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Comunidad Valenciana.**
- > **Orden de 24 de julio de 1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.**
- > **Decreto 50/1988, de 12 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la venta fuera de establecimiento comercial permanente en su modalidad de venta domiciliaria.**
- > **Orden de 20 de julio de 1988, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 50/1988, de 12 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana, relativo a las ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente en su modalidad de venta domiciliaria.**
- > **Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria.**
- > **Orden de 16 de enero de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de inscripciones de oficio en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.**
- > **Decreto 40/1998 de 31 de marzo del Gobierno Valenciano, sobre Ferias Comerciales de la Comunidad Valenciana.**
- > **Orden de 14 de octubre de 1999 de la Conselleria de Industria y Comercio relativa a la inscripción de franquiciadores en el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Comunitat Valenciana.**
- > **Decreto 118/2000 de 25 de julio, del Gobierno Valenciano por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.**
- > **Orden de 11 de septiembre de 2000, de la Consejería de Industria y de Comercio por la que se desarrolla el Decreto 118/2000 de 25 de julio del Gobierno Valenciano regulador del ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunidad Valenciana.**
- > **Decreto 55/2001 de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Observatorio del Comercio Valenciano.**
- > **Orden de 14 de marzo de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se designan las entidades y organizaciones que integran el Observatorio del Comercio Valenciano.**
- > **Orden de 24 de julio de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se aprueban los nuevos modelos de impresos para la gestión del Registro General de Comerciantes y de Comercio.**
- > **Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.**

- > Decreto 230/2007, de 30 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria.
- > Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

Tiene por objeto la promoción y la ordenación turística de la actividad y los establecimientos de restauración en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

- > Decreto 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.
- > Decreto 95/2010, de 4 de junio, del Consell por el que aprueba el reglamento regulador del procedimiento para la obtención de las licencias de actividad, licencias de funcionamiento y autorizaciones de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos instalados, que se instalen o se celebren en el recinto de la Marina Real Juan Carlos I del puerto de Valencia.





Mauricio Legendre, 19 - 1º A
913 084 844
www.aedecc.com